

FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

ANUNCIO

6240

191975

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2024, acordó la aprobación de las Bases que han de regir el otorgamiento, por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) de subvenciones para la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral, y autorización para su convocatoria.

El contenido literal de estas Bases se transcribe a continuación:

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral

1. OBJETO
2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.
3. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS A SUBVENCIONAR.
4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.
5. SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA.
6. COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.
7. CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO.
8. CONVOCATORIA.
9. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.
10. SUBSANACIÓN DE ERRORES.
11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
14. CONCESIÓN.
15. RECURSOS.
16. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
17. JUSTIFICACIÓN.
18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
 - 18.1. Pérdida total o parcial de la subvención.
 - 18.2. Reintegro.
19. INCOMPATIBILIDADES.
20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.
21. MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DOCUMENTALES NORMALIZADOS.
22. CONTROL FINANCIERO.
23. INFRACCIONES Y SANCIONES.
24. RÉGIMEN JURÍDICO APPLICABLE.
25. ANEXOS.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las empresas con domicilio fiscal y centros de trabajo en la isla de Tenerife, para la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral mediante contratos indefinidos, contratos formativos para la obtención de práctica profesional y/o contratos de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, según las condiciones y requisitos recogidos en las mismas.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrá ser beneficiaria cualquier persona física (autónomos/as) o entidad con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las presentes Bases, o presenten en el momento de la Solicitud, un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las mismas, para desempeñar sus tareas en Centros de Trabajo ubicados en la isla de **Tenerife** y que cumplan además con los requisitos siguientes:

- a) Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.
- b) Haber mantenido el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla en los 3 meses inmediatamente anteriores al día del alta en la Seguridad Social de la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención.

Esto se determinará analizando la Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de sus cuentas de cotización, de tal forma que el número de trabajadores/as que figuren en alta el día inmediatamente anterior al alta del contrato a subvencionar (momento 2), no puede ser inferior al número de trabajadores/as que figuren de alta a la fecha del inicio del referido periodo de 3 meses (momento 1). Igualmente, la suma del porcentaje de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 2 no puede ser inferior a la suma de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 1.

- c) No haber llegado al máximo de contratos subvencionados posibles en la misma convocatoria, según lo establecido en la base 3ª (5 contratos).
- d) No hallarse incursa en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención:

- a) Las empresas calificadas como Empresas de Trabajo Temporal.
- b) Las Administraciones Públicas, las entidades vinculadas a las mismas, así como las entidades privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

3. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS A SUBVENCIONAR.

Los contratos para ser subvencionados han de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La modalidad contractual ha de ser una de las siguientes:
 - Contrato Indefinido a jornada completa según el convenio colectivo aplicable.
 - Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional a jornada completa según el convenio colectivo aplicable.
 - Contrato de Formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena. El tiempo de trabajo efectivo, que deberá ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65% durante el primer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa o, en su defecto, de la jornada máxima legal.
- b) Estar suscrito dentro del periodo temporal que se establezca en la convocatoria.

c) Los contratos subvencionados deberán mantenerse en vigor, **como mínimo**:

- En el caso de los contratos indefinidos: 12 meses
- En el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional: 6 meses
- En el caso de contratos Formativos en alternancia: 6 meses

d) La jornada laboral no puede ser disminuida durante el periodo de vigencia mínimo exigido del contrato.

e) El centro de trabajo debe estar ubicado en la isla de Tenerife durante todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.

f) En ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

El número máximo de contratos a subvencionar por entidad en cada convocatoria será de 5.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.

Las personas que se contraten deberán de cumplir necesariamente los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado en cualquier municipio de la isla de Tenerife al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Estar en **situación de desempleo** como mínimo 75 días, continuados o no, durante el periodo de los 3 meses anteriores a la formalización del contrato. Se entiende que una persona se encuentra en situación de desempleo cuando no esté cotizando en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social (no se tendrán en cuenta las cotizaciones por desempleo ni las derivadas de becas).
- c) No haber tenido relación laboral con la entidad solicitante en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención.
- d) Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral, o a cualquier otro que se pudiera determinar en la convocatoria:
 - Desempleados/as de larga duración, entendiendo como tal, aquellas personas que hayan estado en situación de desempleo por un periodo mínimo de 12 meses (o 360 días), continuados o no, dentro del periodo de los 18 meses (o 540 días), inmediatamente anteriores a la fecha de formalización del contrato.
 - Mujeres.
 - Jóvenes de hasta 30 años.
 - Personas de 45 años o más.
 - Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

En cuanto a los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia, las personas que se contraten, además deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de dichos contratos, resultando en este sentido, en cuanto al nivel de cualificación, lo siguiente:

- a) Para los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional: estar en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

b) Para los contratos de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena: carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

A los efectos de poder valorar que la persona contratada reúne los requisitos para que su contrato pueda ser subvencionado, la entidad solicitante deberá tener su autorización para facilitar a FIFEDE toda la documentación estrictamente necesaria a tal efecto (según modelo Anexo IV).

5. SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA.

En los supuestos de **no superación del periodo de prueba, baja voluntaria, despido disciplinario procedente, incapacidad laboral permanente o defunción** de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, la misma deberá ser sustituida, con igual modalidad contractual, por otra persona que reúna tanto las condiciones establecidas en la base 4, como las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En cualquier caso, las características de esta persona deben suponer una puntuación, según el criterio de valoración 2 (base 16^a), al menos igual a la que se obtuvo por la persona contratada inicialmente. De no ser así, se estará a lo dispuesto en la base 18.1 referente a la pérdida total o parcial de la subvención.

Esta nueva contratación ha de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la baja. Tanto las bajas que se pudieran producir como las nuevas contrataciones han de ser comunicadas a FIFEDE en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la fecha del nuevo contrato, y aportar la documentación relativa al nuevo contrato y a la persona contratada (según Anexo V).

En el caso de sustituir a la persona inicialmente contratada, si la causa de la baja es “no superación del periodo de prueba”, la nueva persona contratada deberá permanecer de alta en la empresa igualmente el mínimo establecido según el tipo de contrato. En el resto de los casos, deberá permanecer de alta al menos el tiempo que reste para completar la vigencia mínima del contrato subvencionado según lo establecido en la base 3^a, sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable a los contratos formativos. A estos efectos, no se computará el período transcurrido entre la fecha de baja de la persona inicialmente contratada y la fecha de la nueva contratación.

Cuando un contrato se rescinde por no superar el periodo de prueba, el tiempo transcurrido de vigencia de ese contrato no será computado.

El número máximo de sustituciones por cada contrato subvencionado será de 1.

6. COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen, así como aquellas que pudiera establecerse en la convocatoria correspondiente.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Si se solicita la subvención con un compromiso de contratación, formalizar el contrato objeto de subvención en el plazo que se determine en la convocatoria y/o la Resolución de concesión y justificar la misma ante el órgano concedente en el plazo establecido al efecto.
- b) Mantener vigentes los contratos de trabajo subvencionados, como mínimo, por los períodos establecidos en el punto c) de la base 3^a, esto es, en el caso de los contratos indefinidos al menos 12 meses, y en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia, al menos 6 meses.
- c) No disminuir la jornada laboral del contrato subvencionado durante el período de vigencia obligatoria.
- d) Mantener el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla durante el período de vigencia mínima del contrato subvencionado.

Esto se determinará analizando la Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de sus cuentas de cotización, de tal forma que el número de trabajadores/as que figuren en alta el día en que finaliza el periodo de vigencia mínima del contrato subvencionado (momento 2), no puede ser inferior al número de trabajadores/as que figuraban de alta el día en que se dio de alta en la Seguridad Social a la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención (momento 1). Igualmente, la suma del porcentaje de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 2 no puede ser inferior a la suma de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 1.

En cualquier caso, no computarán para el cálculo de dicha obligación las variaciones de plantilla que se produzcan como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo, o por el despido disciplinario procedente, así como en el caso de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo y subrogaciones, por las causas legales estipuladas, siempre y cuando estos términos queden acreditados documentalmente por la empresa.

- e) Exponer un cartel identificativo, en un lugar visible del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad laboral de las personas, según el modelo expuesto en el Anexo IX en tamaño DIN-A4.
- f) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de todas las obligaciones enumeradas anteriormente.
- g) Aceptar la comprobación, por parte del personal de FIFEDE, en el centro de trabajo, del cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, así como facilitar la información solicitada para ello.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Comunicar a FIFEDE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el Cabildo Insular de Tenerife.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en su caso.
- l) Cualquier otra obligación que se pudiera determinar en la convocatoria correspondiente.

7. CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO.

La cuantía de la subvención se establece en función a la modalidad contractual, según el siguiente detalle:

- **Contrato indefinido:** 8.000,00 €

Tal importe podrá incrementarse en 1.000,00 € adicionales, es decir hasta una subvención máxima de 9.000,00 €, en los supuestos en que la persona contratada responda a alguno de los perfiles siguientes:

- mujer de 45 años o más
- o mujer víctima de violencia de género
- o persona con discapacidad reconocida superior al 33%
- o persona desempleada de larga duración, en los términos recogidos en la Base 4

- **Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional:** 3.500,00 €.

Dicho importe podrá incrementarse en 500,00 € adicionales, alcanzando la subvención un máximo de 4.000,00 €, en el caso de que la persona contratada tenga una discapacidad reconocida superior al 33%.

- **Contrato de Formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena:** 3.000,00 €.

Tal importe podrá incrementarse en 500,00 € adicionales, alcanzando la subvención un máximo de 3.500,00 €, en el caso de que la persona contratada tenga una discapacidad reconocida superior al 33%.

Los fondos disponibles se irán distribuyendo hasta agotarse, en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, determinándose la cuantía de la subvención en función de la modalidad de contrato.

En aplicación del precepto establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dada la finalidad y objetivo de la presente línea de subvenciones, que no es otro que incentivar la generación de nuevos contratos, el **abono** del importe de la subvención correspondiente se efectuará **de forma anticipada** una vez sea resuelta por la Presidencia de FIFEDE la concesión de la subvención, y siempre y cuando se haya acreditado previamente, en los términos y plazos establecidos al efecto, la efectividad de las contrataciones objeto de subvención. La justificación del resto de las obligaciones y de los compromisos asumidos se llevará a cabo por la Entidad en los plazos establecidos en las Bases Reguladoras a computar desde el cumplimiento de la vigencia mínima de los contratos subvencionados.

No obstante, en el supuesto de que, a la fecha de la resolución de concesión, haya transcurrido la vigencia mínima de los contratos subvencionados (12 meses en el caso de los contratos indefinidos, o 6 meses en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia), el **abono** de la subvención será definitivo y se llevará a cabo una vez que entidad beneficiaria haya procedido a la correcta justificación de la misma, acreditando el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en la Base 6^a.

En todo caso, tanto en los supuestos de los abonos anticipados como de los definitivos, deberá quedar acreditado con carácter previo al mismo que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el Cabildo Insular de Tenerife, así como que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.

8. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de la Fundación, rigiéndose en todo caso por los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y distribución de los recursos.

La convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). Asimismo, el anuncio de la convocatoria será objeto de publicación en al menos un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

9. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se realizarán, de forma individual por cada uno de los contratos. Las entidades interesadas podrán solicitar, simultánea o sucesivamente, durante el plazo de presentación abierto, tantas solicitudes como estimen convenientes, para contratos ya formalizados o con compromiso de formalización en los plazos que se establezcan en la convocatoria, **teniendo en cuenta que el máximo de contratos que pueden ser subvencionados a una misma entidad es de 5**. Si una misma entidad presenta solicitud de subvención para más de 5 contratos (formalizados o no) con derecho a subvención, una vez ordenados por orden de puntuación, se desestimarán aquellos con menor puntuación que

sobrepasen los 5 contratos máximos a subvencionar. En caso de empate se dará prioridad a la solicitud presentada en primer lugar.

En el caso de tratarse de solicitantes personas jurídicas las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, debiendo presentarse debidamente cumplimentada en todos sus apartados y **estar firmada telemáticamente** por el solicitante o representante legal de la empresa mediante un certificado reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

En el caso de solicitantes personas físicas que no cuenten con los medios precisos para presentar telemáticamente su solicitud, se admitirá su presentación mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE), podrán ser utilizadas por los solicitantes personas físicas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

La documentación a presentar junto con la solicitud de subvención será la relacionada en el ANEXO II de las presentes Bases Reguladoras.

En el supuesto que una misma entidad presente más de una solicitud de subvención, con las solicitudes sucesivas no será necesario presentar los *“Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre”*, el *“Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos”*, ni los *“Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”*, siempre y cuando hayan sido presentados correctamente con la primera solicitud de subvención presentada y estén vigentes.

En relación con la documentación general que ya obre en esta FUNDACIÓN, el solicitante podrá omitir su presentación. A este respecto se deberá hacer constar la fecha de su presentación y la convocatoria de subvenciones o procedimiento por el que fueron presentados, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases, se requerirá a la entidad solicitante mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de órgano competente.

En cualquier caso, FIFEDE podrá requerir de la entidad solicitante la documentación que estime oportuna al objeto de comprobar cualquier extremo que se considere necesario para la tramitación de la solicitud y/o verificación de requisitos.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en todo caso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE en los supuestos de solicitantes personas jurídicas. De tratarse de personas físicas podrá optarse por su presentación a través de la referida Sede Electrónica o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento en tiempo y forma, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada. Esta resolución será notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

El requerimiento para la subsanación de la solicitud y de la documentación correspondiente, las Propuestas de Resolución, así como las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvención presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

De igual forma, las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE por las que se declaren justificadas las subvenciones concedidas, o en su caso la procedencia de reintegro, serán notificadas mediante su publicación en el referido Tablón de Anuncios.

El resto de actos que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas, se realizará de forma individual mediante notificación electrónica cursada desde la Sede Electrónica de FIFEDE.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrencia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 16^a, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios hasta agotar el crédito.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona responsable de la Gerencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, o persona que la sustituya.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes Bases, FIFEDE verificará en primer lugar que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones. A continuación, emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración (a que hace referencia la base 16^a) a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, sobre la base de tales informes, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, la cual emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Esta **Comisión de Valoración**, que será designada por la Presidencia de FIFEDE y publicada en la web de la Fundación www.fifede.org, estará integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidencia: Persona responsable de la Gerencia de FIFEDE, o persona que la sustituya.
- Vocales: Dos trabajadores/as de FIFEDE.
- Secretario/a: Técnico/a responsable de la tramitación de la subvención.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A continuación, el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE, (www.fifede.org), otorgándose un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a computar desde el día siguiente al de tal publicación, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII de las presentes Bases.

La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en todo caso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE en los supuestos de solicitantes personas jurídicas. De tratarse de personas físicas podrá optarse por su presentación a través de la referida Sede Electrónica o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o los lugares señalados en la Base 9^a.

Examinadas las alegaciones precitadas, previo informe de la Comisión de Valoración, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, la cual será sometida a la autorización previa del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, conforme lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

A continuación, tal Propuesta definitiva se elevará al órgano competente para que dicte Resolución por la que se proceda a la concesión de la subvención, la desestimación de su solicitud, o la renuncia, según proceda.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

14. CONCESIÓN.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en estas Bases Reguladoras, y si procede según lo establecido en dichas Bases, ordenando el abono anticipado de la misma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Declarando la Renuncia de la entidad beneficiaria, en el caso que así lo manifieste expresamente.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible en la convocatoria con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 16^a. Estas solicitudes constituirán una Lista de Reserva.

Así mismo, en la Resolución de concesión, en el caso de haberse concedido subvención por contratos no formalizados, se determinará el plazo del que disponen las entidades beneficiarias para aportar la documentación acreditativa de la formalización de los referidos contratos, **quedando sin efecto el acto de concesión en los siguientes supuestos:**

- Si no se aportara la documentación acreditativa de la formalización del contrato subvencionado en el plazo señalado para ello, previo requerimiento en tal sentido.

- Si el contrato suscrito o la persona contratada no reúne los requisitos establecidos en las bases 3^a y 4^a respectivamente.
- Si el contrato suscrito o el perfil de la persona contratada no se ajusta a lo indicado en la solicitud de subvención, y la puntuación que le correspondería con estas nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 16, es inferior a la obtenida por el contrato con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación.

Al objeto de poder atender al mayor número posible de solicitudes, si en el plazo de cuatro meses desde la Resolución de concesión, se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, se resolviera dejar sin efecto la concesión de determinadas subvenciones o se declarara la pérdida total o parcial de subvenciones concedidas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases, y siempre y cuando no se haya efectuado al abono anticipado de la subvención o se haya procedido a la devolución voluntaria de los fondos abonados, el Sr. Presidente de FIFEDF, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes de la Lista de Reserva por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito liberado en la convocatoria por las referidas causas.

Tal y como se prevé en la base 11^a la Resolución de la Presidencia de FIFEDE que contenga la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, será notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

15. RECURSOS.

Contra las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tratándose de interesados personas físicas, podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada” (<https://sede.tenerife.es/>).

De tratarse de interesados personas jurídicas, el recurso únicamente podrá interponerse a través de alguna de las dos Sedes Electrónicas anteriormente referidas.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los contratos para los que se solicita la subvención y que las entidades solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Criterio 1.- En función a la modalidad del contrato:

- Contratos indefinidos: 2 puntos
- Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional: 1 punto
- Contrato de Formación en alternancia con el trabajo retribuido: 1 punto.

Criterio 2.- En función a las características de la persona contratada o a contratar: (el máximo de puntuación que se puede obtener por este criterio son 8 puntos.)

- a) Desempleados/as de larga duración, según los términos recogidos en la base 4^a: 4 puntos.
- b) Mujeres víctimas de violencia de género: 4 puntos.
- c) Personas de 55 años o más: 4 puntos.
- d) Personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %: 3 puntos.
- e) Jóvenes de hasta 30 años: 3 puntos.
- f) Mujeres con edad comprendida entre 45 y 54 años: 3 puntos.

Los apartados de este criterio sólo serán valorados si quedan acreditados documentalmente. En el supuesto de contratos no formalizados se valorará en función a lo manifestado en el Anexo I teniendo en cuenta que a la hora de formalizar el contrato se debe cumplir con la puntuación asignada ya que de lo contrario podría quedar sin efecto el acto de concesión de la subvención tal y como queda recogido en la base 14^a.

Criterio 3.- En función al tamaño de la plantilla en el día inmediatamente anterior al de la publicación de la convocatoria:

- a) Hasta 15 puestos de trabajo: 5 puntos
- b) Entre 16 y 50 puestos de trabajo: 2 puntos
- c) Entre 51 y 100 puestos de trabajo: 1 puntos
- d) Más de 100 puestos de trabajo: 0 puntos

Resolución de los supuestos de empate entre solicitudes.

En caso de empate entre distintas solicitudes, éstos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

1. CRITERIO 2 (características de la persona contratada o a contratar)
2. CRITERIO 1 (modalidad de contrato).
3. CRITERIO 3 (tamaño medio de la plantilla).
4. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes que primero hayan aportado correctamente la totalidad de la documentación, tomando como referencia la fecha y hora de entrada en el registro de FIFEDE de la última documentación con la que se completa válidamente el expediente.

17. JUSTIFICACIÓN.

Al objeto de poder comprobar que la empresa ha cumplido con los compromisos y obligaciones establecidos en la base 6^a, una vez transcurrida la vigencia mínima de los contratos subvencionados (12 meses en el caso de los contratos indefinidos, o 6 meses en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia), el beneficiario habrá de aportar en los **QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes**, la documentación que a continuación se relaciona:

- Informe de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa, referido al periodo comprendido entre el día en que se dio de alta en la Seguridad Social a la persona cuyo contrato fue subvencionado y el día en que finaliza el periodo mínimo de permanencia (12 meses o 6 meses, según el caso).
- Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la persona trabajadora cuyo contrato fue subvencionado que abarque todo el periodo de vigencia mínima del contrato.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo VIII).

- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo IX).

La acreditación de los compromisos habrá de hacerse de forma individual por cada uno de los contratos subvencionados.

La presentación de la referida documentación justificativa deberá presentarse en todo caso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE en los supuestos de beneficiarios personas jurídicas. De tratarse de personas físicas podrá optarse por su presentación a través de la referida Sede Electrónica o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

En el supuesto de que a la fecha de la Resolución de concesión ya hubiese transcurrido el referido plazo de vigencia mínima de los contratos subvencionados, la justificación de la subvención deberá llevarse a cabo en la forma establecida en el párrafo anterior, computándose el plazo de QUINCE DÍAS previsto al efecto a partir del día siguiente al de la publicación referida Resolución. En la medida en que el abono de la subvención concedida quedará condicionado a su efectiva justificación en tiempo y forma, deberá quedar acreditado igualmente en tal momento que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) días HÁBILES sea presentada la misma. (art. 70 Reglamento LGS).

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación presentada por el beneficiario, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días HÁBILES para su subsanación. (art. 71 Reglamento LGS).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Presidente de FIFEDE una ampliación del plazo establecido para presentar la referida documentación que no podrá exceder de 5 días hábiles. Dicha solicitud habrá de formularse antes de que finalice el plazo de presentación previsto en las presentes Bases.

Estos requerimientos se realizarán de forma individual mediante notificación electrónica cursada desde la sede electrónica de FIFEDE.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tales compromisos y obligaciones, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el supuesto de que se constatase algún incumplimiento que suponga la pérdida parcial o total de la subvención concedida.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

18.1 Pérdida total o parcial de la subvención

Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

- Cuando se produzca el despido de la persona cuyo contrato está subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, siempre y cuando no haya sido un despido disciplinario procedente.
- Cuando se produzca la terminación del contrato subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por no superación del periodo de prueba y no se procede a su sustitución en los términos y plazos establecidos en la base 5.
- Cuando, una vez sustituida la persona inicialmente contratada por no haber superado el periodo de prueba y se produzca la terminación de este nuevo contrato antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por no superación del periodo de prueba.

- d. Cuando se produzca una reducción de la jornada laboral antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, siempre que esta reducción no se deba a la solicitud expresa de la persona contratada, lo cual debe de quedar acreditado documentalmente.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de los compromisos y obligaciones establecidos en la base 6^a, de acuerdo a las normas reguladoras de la subvención.
- f. Incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla durante el periodo de vigencia mínima del contrato subvencionado, en los términos recogidos en el apartado c) de la base 6^a.
- g. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado d) de la base 6^a.
- h. Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 6^a.

Se producirá la pérdida parcial de la subvención:

- a. Cuando se produzca la terminación del contrato subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por baja voluntaria, despido disciplinario procedente, incapacidad laboral permanente o defunción, y se actúe de alguna de las siguientes formas:
 - Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa, por haber agotado el máximo de sustituciones posibles (una), se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido. Para determinar el periodo de vigencia cumplido se sumarán los períodos de alta en la empresa de ambos contratos, el inicial y el de sustitución.
 - Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa, siempre y cuando se haya cumplido el 75% o más del tiempo de permanencia obligatoria, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido más una penalización del 10% sobre el importe en que se disminuye la subvención.
 - Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa y no se haya cumplido al menos 75% del tiempo de permanencia obligatoria, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido más una penalización del 20% sobre el importe en que se disminuye la subvención.
- b. Cuando, por solicitud expresa de la persona contratada, se produzca una reducción de la jornada laboral antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional a la reducción de jornada que se haya producido.
- c. Cuando, tras haberse procedido a la sustitución de la persona contratada inicialmente, las circunstancias de la nueva persona contratada suponen una disminución en la puntuación asignada según los criterios de valoración (criterio 2) establecidos en la base 16^a, se producirá una disminución del importe de la subvención en un 20%.
- d. Si se procedió a la sustitución de la persona contratada inicialmente y no se comunica a FIFEDE en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la fecha del nuevo contrato, y/o no se aportara la documentación relativa al nuevo contrato y a la persona contratada (según Anexo V) se producirá una disminución del importe de la subvención en un 5%, independientemente del resto de penalizaciones que pudieran ser de aplicación.

Las sustituciones que pudieran producirse han de realizarse conforme a lo establecido en la base 5^a. De efectuarse la nueva contratación una vez transcurrido un plazo superior a un mes desde la fecha en el que el contrato subvencionado causó baja, esta nueva contratación no se tendrá en consideración.

Cuando el incumplimiento en que incurran los beneficiarios sea debido a **causas de fuerza mayor**, no previsibles ni controlables por éstos, que impidan continuar con el desarrollo de la actividad económica,

pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada. En todo caso, la causa de fuerza mayor deberá estar perfectamente argumentada y acreditada por parte de la entidad beneficiaria, y ser valorada por el órgano concedente.

18.2 Reintegro

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse mediante la presentación en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fife.org) o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE, de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, tratándose de beneficiarios personas físicas. En el caso de tratarse de beneficiarios personas jurídicas, tal comunicación habrá de llevarse a cabo obligatoriamente a través de la referida Sede Electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria.

19. INCOMPATIBILIDADES.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si serán compatibles con las posibles bonificaciones o reducciones en la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de formalización de las contrataciones previstas para las cuales se solicitó la subvención.

21. MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DOCUMENTALES NORMALIZADOS.

En las sucesivas convocatorias que se dicten se podrá proceder a la modificación de los diferentes modelos documentales normalizados, contenidos en las presentes Bases (Anexos I – IX), con el fin de permitir su adaptación a los posibles requerimientos legales y/o formales que se vayan sucediendo en el tiempo.

22. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán comunicadas al Cabildo para que, en su caso, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, inicie el correspondiente procedimiento sancionador. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

24. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16^a de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

25. ANEXOS.

ANEXO I	Solicitud de Subvención. Datos relativos al contrato para el que se solicita subvención. Datos de la persona contratada. Declaración Responsable
ANEXO II	Documentación a presentar con la Solicitud de Subvención.
ANEXO III	Acreditación de la representación en las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras Entidades sin Personalidad Jurídica propia. Declaración Responsable de los comuneros o socios.
ANEXO IV	Autorización de la persona contratada para la cesión de datos a FIFEDE.
ANEXO V	Comunicación de la sustitución de la persona contratada inicialmente.
ANEXO VI	Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento del compromiso de inserción y de mantenimiento de plantilla.
ANEXO VII	Modelo de escrito de alegaciones a la propuesta provisional de resolución.
ANEXO VIII	Modelo de Declaración Responsable de no haber recibido ayudas destinadas al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.
ANEXO IX	Modelo de Cartel (publicidad subvención concedida).

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

POR AUSENCIA DE LA GERENTE, LA RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN, Elena de la Guardia López, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**“FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN LABORAL”**

(Ha de presentarse, de forma independiente, una solicitud por cada contrato para el que solicita subvención)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO FISCAL:		TELÉFONO:
		E-MAIL:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

SI ES UNA ENTIDAD, DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

D.N.I./N.I.E.:			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
CARGO:			
TIPO DE REPRESENTACIÓN:	<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Solidaria	<input type="checkbox"/> Mancomunada

DATOS RELATIVOS AL CONTRATO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

MODALIDAD DEL CONTRATO:	<input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Formativo para la obtención de la Práctica Profesional <input type="checkbox"/> De formación en alternancia con el trabajo retribuido
FECHA DE INICIO(*):	
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:	

(*) Si el contrato no está formalizado se debe poner “COMPROMISO DE CONTRATACIÓN”

¿HA SOLICITADO CON ANTERIORIDAD SUBVENCIÓN PARA OTRO CONTRATO EN ESTA MISMA CONVOCATORIA? Si No

DATOS DE LA PERSONA PARA CUYO CONTRATO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (si el contrato no está formalizado no hay que especificar los datos personales, pero sí el colectivo al que se prevé que pertenezca)

D.N.I./N.I.E.:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	
COLECTIVOS EN LOS QUE SE ENCUADRA: (Al objeto de poder valorar la solicitud, este apartado debe estar cumplimentado independientemente de que el contrato esté formalizado o no)	
<input type="checkbox"/> Desempleado/a de larga duración <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Joven de hasta 30 años <input type="checkbox"/> Persona de 45 años o más <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	

DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE EN LA QUE SOLICITA QUE SE LE HAGA EL PAGO

CÓDIGO IBAN:	
--------------	--

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- No tener relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con la persona para cuyo contrato se solicita la subvención, por parte del o la titular de la empresa solicitante o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de una subvención.
- No hallarse incursa en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- **Que asume el compromiso de:**
 - **Formalizar el contrato para el que solicita subvención en el plazo que se determina en la convocatoria.**
 - Mantener vigente el contrato de trabajo subvencionado, como mínimo, en el caso de los contratos indefinidos al menos 12 meses, y en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia, al menos 6 meses.
 - No disminuir la jornada laboral del contrato subvencionado durante el periodo de vigencia obligatoria.
 - Mantener el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla durante el periodo de vigencia mínima del contrato subvencionado, en los términos recogidos en el apartado c) de la base 6^a

- **Que NO** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **Que acepta** la subvención que le pudiera corresponder con esta solicitud.

SI AUTORIZA / **NO AUTORIZA** a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo. En caso de no autorizarse, la Entidad deberá recabar tal documento a los efectos de su presentación ante FIFEDE.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879 Dirección: Calle Zurbarán, 30, 38007 - Santa Cruz de Tenerife
Finalidad:	<p>Los datos serán utilizados para la tramitación, gestión y/o concesión, en su caso, de la subvención para la contratación.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo el uso de mi imagen en distintos medios (página web, redes sociales, difusión por medios de comunicación, medios de comunicación, etc...), con el fin de divulgar y promocionar los servicios prestados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE).</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo la recepción de información de eventos y cursos organizados y coorganizados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), por cualquier medio, incluidos los electrónicos.</p>
Legitimación:	Consentimiento del interesado para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y bases de la subvención. Corresponde a los Solicitantes facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
Destinatarios:	Los datos serán cedidos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y prestadores de servicio, así como a aquellos organismos obligados por ley. Las notificaciones pertinentes por parte de FIFEDE en cuanto a solicitudes, subsanaciones, concesiones y requerimientos de documentación o información, se realizarán de manera pública en el tablón de anuncio de FIFEDE que se encuentra en la sede electrónica de FIFEDE sede.fifede.org y serán accesible a terceros que accedan a la web e interesados legítimos.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org

Y solicita la subvención que pueda corresponderle en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife,dede 20.....

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

Si es persona física:

D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad, en vigor.

Si es persona jurídica:

D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad del representante, en vigor.

Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Escritura pública, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Si es entidad mercantil sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u Otras entidades sin personalidad jurídica propia):

Contrato o acuerdo de constitución, o en su caso, última modificación del mismo en el que figure los socios o comuneros que componen la entidad, así como su porcentaje de participación en la misma.

D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad de cada uno de los comuneros o socios, en vigor.

Anexo III. Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios.

Informes de "Vida Laboral de la Empresa (VLE)", de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa, en el periodo indicado en la convocatoria.

Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado).

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con:

- la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- la Agencia Tributaria Canaria.
- la Seguridad Social.
- el Cabildo Insular de Tenerife, salvo que en la solicitud se hubiese autorizado expresamente a FIFEDE para recabarlos en su nombre.

En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras Entidades sin personalidad jurídica propia), **además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.**

Si se solicita subvención para un contrato ya formalizado, además se deberá presentar:

- Contrato laboral para el que solicita la subvención, debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@)
- Documentación de la persona contratada:
 - Anexo IV.** Autorización de cesión de datos a FIFEDE
 - Fotocopia del D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad, en vigor.
 - Informe de Vida Laboral actualizado.
 - Certificado de empadronamiento con indicación de la fecha de alta.
 - En su caso, certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
 - En su caso, cualquier otro documento necesario que acredite la situación personal que suponga una mayor puntuación según el criterio 2 de valoración.

ANEXO III**ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA**

Por la presente, los abajo firmantes DESIGNAN a D./D^a¹.....con D.N.I....., representante legal de la empresa, con C.I.F..... como representante, a su vez, del colectivo de personas que la integran, a los efectos exclusivos de la convocatoria de "Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral" y que de forma conjunta presentan la solicitud de subvención y asumen los compromisos y obligaciones derivados de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS O SOCIOS.

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

D/D^a.....NIF..... con un compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.

(firma)

D/D^a.....NIF..... con un compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.

(firma)

D/D^a.....NIF..... con un compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.

(firma)

Santa Cruz de Tenerife,dede 20.....

¹ Representante legal de la C.B. Si la representación la ostentan varios comuneros de forma mancomunada, designar sólo a uno de ellos.

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS A FIFEDA**

D./Dña_____ con D.N.I._____
trabajador/ra de la empresa _____ con
CIF _____

Autorizo a la misma, a facilitar a la Fundación Insular para la formación el empleo y el desarrollo empresarial (FIFEDA), toda mi documentación personal estrictamente necesaria a los efectos de poder valorar que reúno los requisitos para que mi contrato pueda ser subvencionado en la convocatoria de "Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral".
Convocatoria cofinanciada por el Cabildo Insular de Tenerife y el Fondo de Desarrollo de Canarias.

En _____, a ____ de _____ de 20____

EL/LA TRABAJADOR/A

Fdo.: _____

ANEXO V**COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA INICIALMENTE**

D./Dña. _____, con DNI nº _____ en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____, con CIF nº _____,

COMUNICO que se ha procedido a la sustitución de la persona cuyo contrato está subvencionado en la convocatoria de “Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral”, según lo establecido en la base 3^a de las reguladoras de la convocatoria, según los datos siguientes:

DATOS DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA

D.N.I./N.I.E.:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
FECHA DE LA BAJA	
CAUSA DE LA BAJA:	

DATOS DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE A LA ANTERIOR

D.N.I./N.I.E.:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
FECHA DE ALTA	
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	
COLECTIVO EN EL QUE SE ENCUADRA:	
<input type="checkbox"/> Desempleado/a de larga duración <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Joven de hasta 30 años <input type="checkbox"/> Persona de 45 años o mas <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	

Y APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Resolución sobre reconocimiento de la baja en la Seguridad Social de la persona inicialmente contratada.
- Contrato laboral que sustituye al anterior, debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@)
- Documentación de la nueva persona contratada:
 - Anexo IV. Autorización de cesión de datos a FIFEDE
 - Fotocopia del D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad, en vigor.
 - Informe de Vida Laboral actualizado.
 - Certificado de empadronamiento con indicación de la fecha de alta.
 - En su caso, certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
 - En su caso, cualquier otro documento necesario que acredite la situación personal que suponga una mayor puntuación según el criterio 2 de valoración.

Santa Cruz de Tenerife,dede 20.....

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS

Plazo:

En los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes una vez cumplida la vigencia mínima del contrato subvencionado (12 meses en el caso de los contratos indefinidos, o 6 meses en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia).

Si a la fecha de la Resolución de concesión de la subvención ya ha transcurrido el plazo mínimo de vigencia de los contratos, los 15 días se contarán a partir de la fecha de la publicación de dicha Resolución.

Documentación:

- Informe de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa, referido al periodo comprendido entre el día en que se dio de alta en la Seguridad Social a la persona cuyo contrato fue subvencionado y el día en que finaliza el periodo mínimo de permanencia (12 meses o 6 meses, según el caso).
- Informe de Datos para la Cotización -Trabajadores por Cuenta Ajena- (IDC) de la persona trabajadora cuyo contrato fue subvencionado que abarque todo el periodo de vigencia mínima del contrato.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo IX).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo X)

ANEXO VII
Alegaciones Trámite de Audiencia

D./Dña. _____, con DNI nº _____ en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____
_____, con CIF nº _____,

DIGO:

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Provisional de la línea de **“Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral”, convocatoria de fecha _____**, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1^a

2^a

3^a

Por lo expuesto

SUPlico que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En a.....de.....de 20....

Firmado

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº _____ en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____, con CIF nº _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Presidencia de la Fundación Insular para la formación, el empleo y el desarrollo empresarial (FIFEDE), órgano competente para la concesión de las “Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral”, **que NO ha recibido** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firmado:

ANEXO IX

(Nombre de la Empresa)
Empresa Subvencionada en la Convocatoria de
**“Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de
personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil
inserción laboral”**

Convocatoria cofinanciada por el Cabildo Insular de Tenerife y el
Fondo de Desarrollo de Canarias.

